

Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo

Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Universidades Públicas Estatales

Auditoría De Cumplimiento: 2024-4-99016-19-1260-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1260

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de auditoría se realizó en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos.

Adicionalmente, se consideró la importancia financiera, problemas normativos o estructurales identificados, acciones y observaciones en la fiscalización de la Cuenta Pública anterior, cobertura geográfica, entidades no fiscalizadas en la Cuenta Pública anterior.

Asimismo, se contemplaron factores de riesgo, tales como la plantilla de trabajadores beneficiada con los recursos federales y los correspondientes a la aportación estatal, el importe de las percepciones por trabajador, entre otros.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización considera la revisión de 160 Organismos Descentralizados Estatales.

Objetivo

Fiscalizar que la gestión y el cumplimiento administrativo, legal y financiero de los recursos del gasto federalizado transferido a la universidad mediante los distintos programas presupuestarios susceptibles de fiscalización, se realizó de conformidad con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de los Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Universidades Públicas Estatales, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral aplicada respecto a los recursos de origen federal administrados y ejercidos por las Universidades Públicas Estatales en la Cuenta Pública 2024, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a las 35 Instituciones de Educación Superior, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

EGRESOS

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	3,523,671.8
Muestra Auditada	3,424,334.4
Representatividad de la Muestra	97.2%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal se practicó la revisión integral de los recursos del gasto federalizado transferidos a la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo por lo que se identificaron recursos ministrados y susceptibles para su fiscalización por 3,523,671.8 miles de pesos, divididos de la manera siguiente:

INTEGRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO
UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Origen de los recursos	Monto
Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (recursos federales)	2,422,529.7
Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (Participaciones Federales a Entidades Federativas y Municipios - coparticipación estatal)	1,100,747.1
Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el Tipo Superior	395.0
Total del universo fiscalizable	3,523,671.8

FUENTE: Elaborado con base en los recibos oficiales, los estados de cuenta bancarios y las pólizas de ingresos proporcionados por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

NOTA: Se identificaron recursos de origen estatal no fiscalizables por 486,870.0 miles de pesos.

En ese tenor, el universo fiscalizado ascendió a 3,523,671.8 miles de pesos. La muestra examinada fue de 3,424,334.4 miles de pesos, que representaron el 97.2% de los recursos transferidos.

Resultados

Evaluación del Control Interno

Resultado núm. 1

Se analizó el control interno instrumentado por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, ejecutor de los Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Universidades Públicas Estatales en el ejercicio fiscal 2024, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de verificar que los sistemas implementados contribuyeron de manera proactiva y constructiva a la institución.

En ese sentido, se evaluaron cinco elementos relacionados con el ambiente de control, la administración de riesgos, las actividades de control, la información y comunicación, así como la supervisión, con la finalidad de identificar debilidades o áreas de oportunidad de las entidades fiscalizadas para, en su caso, formalizar las acciones correspondientes para la resolución de las deficiencias identificadas.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a las del cuestionario de control interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 54 puntos, de un total de 100, lo que ubica a la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo en un nivel medio.

La entidad fiscalizada ha realizado acciones para implementar un sistema de control interno; sin embargo, no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar los mecanismos de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la atención de debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, por lo que la universidad obtuvo un aumento a 67 puntos, de un total de 100, lo ubica en un nivel medio, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2024-4-99016-19-1260-01-001 Recomendación

Para que la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo elabore un programa de trabajo con responsables y fechas perentorias para atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar

el cumplimiento de los objetos revisados; asimismo, deberá informar, a la Contraloría de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, los avances en la instrumentación de los mecanismos para fortalecer el control interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

Resultado núm. 2

La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo suscribió los instrumentos jurídicos respectivos para la transferencia de los recursos del gasto federalizado del ejercicio fiscal 2024, correspondientes a los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (recursos federales), a los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (Participaciones Federales a Entidades Federativas y Municipios – coparticipación estatal) y al Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el Tipo Superior, que en su conjunto ascendieron a 3,523,671.8 miles de pesos, los cuales se recibieron en cuatro cuentas bancarias productivas, que generaron rendimientos financieros por 26,350.4 miles de pesos.

Además, el total de los recursos recibidos por la universidad fue congruente con los recursos reportados en su Cuenta Pública 2024.

Resultado núm. 3

Con la revisión de las tres cuentas bancarias establecidas para la administración y ejercicio de los recursos de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (recursos federales) y de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (Participaciones Federales a Entidades Federativas y Municipios – coparticipación estatal), se constató que se depositaron recursos de distintas fuentes de financiamiento, por lo que las cuentas bancarias no fueron específicas para la administración y ejercicio de los recursos del programa.

La Contraloría de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró los expedientes números EI/005/2026/OIC/DI y EI/006/2026/OIC/DI, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 4

La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo transfirió recursos de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (recursos federales), del ejercicio fiscal 2024 a 20 cuentas bancarias a nombre de la universidad, en las que se administraron recursos de

otras fuentes de financiamiento, por un monto total de 2,446,837.4 miles de pesos, de los cuales 2,193,394.3 miles de pesos se destinaron para el pago de conceptos relacionados con los capítulos de gasto 1000 “Servicios personales”, 2000 “Materiales y suministros” y 3000 “Servicios generales”; sin embargo, de 253,443.1 miles de pesos no se proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria de su destino y aplicación en los objetivos del programa, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I, y del Anexo de ejecución con número de registro 0013/24, cláusula quinta, inciso f, y del Segundo Anexo de ejecución con número de registro 1024/24, cláusula cuarta, inciso c.

2024-4-99016-19-1260-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 253,443,142.69 pesos (doscientos cincuenta y tres millones cuatrocientos cuarenta y tres mil ciento cuarenta y dos pesos 69/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Hacienda Pública Federal, por transferir los recursos de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (recursos federales), a cuentas bancarias a nombre de la universidad, de los cuales no proporcionaron la documentación justificativa y comprobatoria de su destino y aplicación en los objetivos del programa, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I, y del Anexo de ejecución con número de registro 0013/24, cláusula quinta, inciso f, y del Segundo Anexo de ejecución con número de registro 1024/24, cláusula cuarta, inciso c.

Resultado núm. 5

La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo transfirió recursos de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (Participaciones Federales a Entidades Federativas y Municipios – coparticipación estatal), del ejercicio fiscal 2024 a 29 cuentas bancarias a nombre de la universidad, en las que se administraron recursos de otras fuentes de financiamiento, por un monto total de 1,102,786.1 miles de pesos, de los cuales 1,052,212.8 miles de pesos se destinaron para el pago de conceptos relacionados con los capítulos de gasto 1000 “Servicios personales”, 2000 “Materiales y suministros”, 3000 “Servicios generales” y 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas”; sin embargo, de 50,573.3 miles de pesos, no se proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria de su destino y aplicación en los objetivos de los recursos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I, y del Anexo de ejecución con número de registro 0013/24, cláusula quinta, inciso f, y del Segundo Anexo de ejecución con número de registro 1024/24, cláusula cuarta, inciso c.

La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó documentación que acredita el destino y aplicación de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (Participaciones Federales a Entidades Federativas y Municipios -

coparticipación estatal) por 9,318,814.00 pesos en el capítulo 3000 “Servicios generales” para el pago del Impuesto Sobre Nómina, y quedan pendiente de aclarar 41,254,523.16 pesos, por lo que se solventa parcialmente lo observado.

2024-4-99016-19-1260-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 41,254,523.16 pesos (cuarenta y un millones doscientos cincuenta y cuatro mil quinientos veintitrés pesos 16/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del gobierno del estado, por transferir los recursos de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (Participaciones Federales a Entidades Federativas y Municipios - coparticipación estatal) a cuentas bancarias a nombre de la universidad, de los cuales no proporcionaron la documentación justificativa y comprobatoria del destino y aplicación en los objetivos establecidos de los recursos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I, y del Anexo de ejecución con número de registro 0013/24, cláusula quinta, inciso f, y del Segundo Anexo de ejecución con número de registro 1024/24, cláusula cuarta, inciso c.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Resultado núm. 6

La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo registró presupuestal y contablemente los ingresos por 3,523,671.8 miles de pesos y los rendimientos financieros por 26,350.4 miles de pesos de los Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Universidades Públicas Estatales del ejercicio fiscal 2024, correspondientes a los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (recursos federales), a los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (Participaciones Federales a Entidades Federativas y Municipios – coparticipación estatal) y al Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el Tipo Superior, los cuales se encontraron identificados, actualizados y controlados; además, que contaron con la documentación soporte que acreditó su registro.

Resultado núm. 7

La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo careció de registros presupuestales y contables actualizados, identificados, controlados y específicos por fuente de financiamiento, respecto de las operaciones realizadas con los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (recursos federales) y con los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (Participaciones Federales a Entidades Federativas y Municipios – coparticipación estatal), así como de sus rendimientos financieros correspondientes, de enero de 2024 a marzo de 2025.

La Contraloría de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores

públicos y, para tal efecto, integró el expediente número El/010/2026/OIC/DI, por lo que se da como promovida esta acción.

Destino y Ejercicio de los Recursos

Resultado núm. 8

De los 2,422,924.7 miles de pesos transferidos a la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo seleccionados para su fiscalización, por medio de los recursos de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (recursos federales) y del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el Tipo Superior, al 31 de diciembre de 2024, se reportó un monto comprometido por 2,193,778.7 miles de pesos y pagado por 2,193,741.0 miles de pesos, lo que representó el 90.5% de los recursos ministrados y, al 31 de marzo de 2025, ejerció el total de los recursos comprometidos, por lo que se determinaron recursos no comprometidos por 229,146.0 miles de pesos, de los cuales 10.6 miles de pesos fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación y 229,135.4 miles de pesos quedaron pendientes de reintegrar.

Por lo que se refiere a los rendimientos financieros por 24,311.4 miles de pesos, 3.7 miles de pesos se reintegraron a la Tesorería de la Federación y 24,307.7 miles de pesos quedaron pendientes de reintegro.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024

EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO
UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Programa/ Concepto	Monto ministrado	Al 31 de diciembre de 2024				Primer trimestre de 2025			Monto no comprometido y no pagado total		
		Recursos comprometidos	Recursos no comprometidos	Recursos pagados	Recursos pendientes de pago	Recursos pagados	Recursos no pagados	Recursos pagados acumulados	Total	Monto reintegrado a la Tesorería de la Federación	Pendiente de reintegrar a la Tesorería de la Federación
		(A)	(B)	(C)=A-B	(D)	(E)=B-D	(F)	(G)=E-F	(H)=D+F	(I)=A-H o C+G	(J)
Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (recursos federales)											
1000 Servicios personales	2,201,447.0	1,972,311.6	229,135.4	1,972,311.6	0.0	0.0	0.0	1,972,311.6	229,135.4	0.0	229,135.4
2000 Materiales y suministros	134,136.6	134,136.6	0.0	134,110.5	26.1	26.1	0.0	134,136.6	0.0	0.0	0.0
3000 Servicios generales	86,946.1	86,946.1	0.0	86,934.5	11.6	11.6	0.0	86,946.1	0.0	0.0	0.0
Subtotal	2,422,529.7	2,193,394.3	229,135.4	2,193,356.6	37.7	37.7	0.0	2,193,394.3	229,135.4	0.0	229,135.4
Rendimientos financieros	24,307.7	0.0	24,307.7	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	24,307.7	0.0	24,307.7
Total	2,446,837.4	2,193,394.3	253,443.1	2,193,356.6	37.7	37.7	0.0	2,193,394.3	253,443.1	0.0	253,443.1
Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el Tipo Superior											
2000 Materiales y suministros	71.4	65.8	5.6	65.8	0.0	0.0	0.0	65.8	5.6	5.6	0.0
3000 Servicios generales	20.7	20.7	0.0	20.7	0.0	0.0	0.0	20.7	0.0	0.0	0.0
5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles	302.9	297.9	5.0	297.9	0.0	0.0	0.0	297.9	5.0	5.0	0.0
Subtotal	395.0	384.4	10.6	384.4	0.0	0.0	0.0	384.4	10.6	10.6	0.0
Rendimientos financieros	3.7	0.0	3.7	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	3.7	3.7	0.0
Total	398.7	384.4	14.3	384.4	0.0	0.0	0.0	384.4	14.3	14.3	0.0
Total general sin rendimientos financieros	2,422,924.7	2,193,778.7	229,146.0	2,193,741.0	37.7	37.7	0.0	2,193,778.7	229,146.0	10.6	229,135.4
Total general rendimientos financieros	24,311.4	0.0	24,311.4	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	24,311.4	3.7	24,307.7
Total general	2,447,236.1	2,193,778.7	253,457.4	2,193,741.0	37.7	37.7	0.0	2,193,778.7	253,457.4	14.3	253,443.1

FUENTE: Elaborado con base en los estados de cuenta bancarios y pólizas contables, así como la documentación justificativa y comprobatoria correspondientes a los recursos del ejercicio fiscal 2024, proporcionados por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo

Por lo anterior, se constató que 14.3 miles de pesos se reintegraron a la Tesorería de la Federación.

RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO: REINTEGROS A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN
UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Concepto	Monto reintegrado a la Tesorería de la Federación	Reintegro en tiempo	Por intervención de la Auditoría Superior de la Federación	Por acción y voluntad de la entidad fiscalizada
Ministrado	10.6	10.6	0.0	0.0
Rendimientos financieros	3.7	3.7	0.0	0.0
Total	14.3	14.3	0.0	0.0

FUENTE: Elaborado con base en pólizas de egresos y estados de cuenta bancarios, proporcionados por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

La(s) acción(es)/recomendación(es) generada(s) en este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es)/recomendación(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 4 - Acción 2024-4-99016-19-1260-06-001

Resultado núm. 9

De los 1,100,747.1 miles de pesos transferidos a la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo seleccionados para su fiscalización, por medio de las Participaciones Federales a Entidades Federativas y Municipios, al 31 de diciembre de 2024, se pagó un monto de 1,052,212.8 miles de pesos, que representaron el 95.6%, de los recursos transferidos, por lo que al primer trimestre de 2025 se determinaron recursos no ejercidos por 48,534.3 miles de pesos, los cuales fueron transferidos a otras cuentas bancarias de la universidad, así como los rendimientos financieros por 2,039.0 miles de pesos.

La(s) acción(es)/recomendación(es) generada(s) en este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es)/recomendación(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 5 - Acción 2024-4-99016-19-1260-06-002

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

Resultado núm. 10

Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (recursos federales) del ejercicio fiscal 2024, se constató que la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo remitió a la

Secretaría de Hacienda y Crédito Público los cuatro trimestres del formato Ejercicio del gasto, los cuales publicó en sus medios oficiales de difusión; sin embargo, la información financiera del cuarto trimestre careció de calidad y congruencia respecto de los recursos pagados al 31 de diciembre de 2024.

La Contraloría de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número EI/008/2026/OIC/DI, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 11

La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo no envió a la Secretaría de Educación Pública ni al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet correspondientes a los recursos del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el Tipo Superior; tampoco informó a la Secretaría de Educación Pública respecto de las cuentas bancarias establecidas para la administración y ejercicio de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (recursos federales) y del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el Tipo Superior ni remitió los informes mensuales correspondientes a los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (recursos federales) y a los los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (Participaciones Federales a Entidades Federativas y Municipios – coparticipación estatal), en incumplimiento del Anexo de ejecución con número de registro 0013/24, cláusula quinta, incisos a, b y d, y del Segundo Anexo de ejecución con número de registro 1024/24, cláusula cuarta, incisos a, b y d, párrafo segundo.

La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó documentación que acredita el envío a la Secretaría de Educación Pública de la información correspondiente al comprobante fiscal e información de la cuenta bancaria del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el Tipo Superior; por lo que quedó pendiente la información de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (recursos federales) y a los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (Participaciones Federales a Entidades Federativas y Municipios – coparticipación estatal), con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2024-9-99016-19-1260-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no enviaron a la Secretaría de Educación Pública respecto de las cuentas bancarias

establecidas para la administración y ejercicio de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (recursos federales) ni remitieron los informes mensuales de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (recursos federales) y de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (Participaciones Federales a Entidades Federativas y Municipios -coparticipación estatal), en incumplimiento del Anexo de ejecución con número de registro 0013/24, cláusula quinta, incisos a, b y d; y del Segundo Anexo de ejecución con número de registro 1024/24, cláusula cuarta, incisos a, b y d, párrafo segundo.

Resultado núm. 12

La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo no informó trimestralmente a la Secretaría de Educación Pública el ejercicio y aplicación de los recursos financieros recibidos de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (recursos federales) del ejercicio fiscal 2024, respecto de los programas a los que se destinaron los recursos y su cumplimiento de metas, el costo de nómina del personal docente, no docente, administrativo y manual, el desglose del gasto corriente destinado a su operación, los estados de situación financiera, analíticos, así como de origen y aplicación de recursos públicos federales, entre otros, y la información sobre la matrícula de inicio y fin del ciclo escolar.

La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita que informó a la Secretaría de Educación Pública los cuatro trimestres sobre el ejercicio y aplicación de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (recursos federales), con lo que se solventa lo observado.

Servicios Personales

Resultado núm. 13

La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo destinó los recursos de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (recursos federales) y de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (Participaciones Federales a Entidades Federativas y Municipios – coparticipación estatal) del ejercicio fiscal 2024, por 2,903,597.0 miles de pesos en el capítulo de gasto 1000 “Servicios personales”, de los que 2,445,241.0 miles de pesos correspondieron al pago neto de sueldos de 9,389 trabajadores adscritos a la universidad, que ocuparon 274 plazas de mandos medios y superiores, 3,694 administrativas y 6,459 académicas, de los cuales se constató que se realizaron de acuerdo con los puestos y tabuladores de sueldos autorizados. Además, se cumplieron las obligaciones correspondientes a los terceros institucionales.

Resultado núm. 14

Con la revisión de los comprobantes fiscales de los recursos de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (recursos federales) y de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (Participaciones Federales a Entidades Federativas y Municipios – coparticipación estatal) del ejercicio fiscal 2024, se verificó que el origen de los recursos, con los cuales se pagaron los sueldos de los trabajadores, fue congruente con la información de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

Resultado núm. 15

La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo destinó, por medio del sindicato, los recursos de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (Participaciones Federales a Entidades Federativas y Municipios – coparticipación estatal), por 106,175.1 miles de pesos, para la entrega de los conceptos de bono de despensa y de ayuda sindical a 1,920 trabajadores administrativos de acuerdo con la normativa.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Resultado núm. 16

La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo adjudicó los contratos números UMSNH/LPN-A01/2024-001, UMSNH/LPN-A01/2024-002 y UMSNH/LPN-A01/2024-003, mediante licitación pública nacional, pagados con los recursos del gasto federalizado, de los que se careció del estudio de mercado, de las convocatorias e invitaciones, de las bases, de las actas de juntas de aclaraciones, de presentación y de apertura de las proposiciones técnicas y económicas, de las evaluaciones de propuestas y de los fallos correspondientes, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 26, 29, 30, 33 bis, 35, 36, 37, 45, 48, fracción I, y 49, fracción II.

2024-9-99016-19-1260-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión carecieron del estudio de mercado, de las convocatorias e invitaciones, de las bases, de las actas de juntas de aclaraciones, de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas, de las evaluaciones de las propuestas y de los fallos correspondientes a los contratos números UMSNH/LPN-A01/2024-001, UMSNH/LPN-A01/2024-002 y UMSNH/LPN-A01/2024-003, adjudicados por medio del procedimiento de licitación pública nacional, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 26, 29, 30, 33 bis, 35, 36, 37, 45, 48, fracción I, y 49, fracción II.

Resultado núm. 17

La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo pagó 465.8 miles de pesos con los recursos de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (recursos federales) del ejercicio fiscal 2024, para el suministro de combustible, del cual no se acreditó que se destinara para el parque vehicular de la universidad de acuerdo con los objetivos del programa, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracción I, y del Anexo de ejecución con número de registro 0013/24, cláusula quinta, incisos c y f.

2024-4-99016-19-1260-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 465,790.25 pesos (cuatrocientos sesenta y cinco mil setecientos noventa pesos 25/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Hacienda Pública Federal, por pagar con recursos de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (recursos federales), el suministro de combustible sin acreditar que se destinara para el parque vehicular de la universidad de acuerdo con los objetivos del programa, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracción I, y del Anexo de ejecución con número de registro 0013/24, cláusula quinta, incisos c y f.

Resultado núm. 18

La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo pagó 953.3 miles de pesos con recursos de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (Participaciones Federales a Entidades Federativas y Municipios - coparticipación estatal), por concepto de laudo laboral de un trabajador, del cual no se proporcionó el expediente laboral correspondiente, en el que se identificara la resolución o convenio dictado a favor del beneficiario; además, no presentó la información que acreditara que enteró el Impuesto Sobre la Renta registrado por 492.2 miles de pesos.

La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la resolución a favor de un trabajador, por medio del expediente técnico correspondiente, así como el entero del Impuesto Sobre la Renta a la instancia respectiva, con lo que se solventa lo observado.

Gastos de Operación Financiables**Resultado núm. 19**

De acuerdo con la información del Servicio de Administración Tributaria, se verificó que los 212,175 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por 2,412,039.6 miles de pesos, pagados con recursos de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (recursos

federales), de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (Participaciones Federales a Entidades Federativas y Municipios – coparticipación estatal) y del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el Tipo Superior, tuvieron conceptos de gasto financiados con los recursos del gasto federalizado; asimismo, se constató que los proveedores que los emitieron no se encontraron publicados en los listados definitivos del Servicio de Administración Tributaria, como Empresas que Facturan Operaciones Simuladas, no localizados, ni con créditos firmes a su cargo y, en el caso de las personas físicas, no se encontraron reportadas como decesos por la autoridad de salud.

Resultado núm. 20

La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo no proporcionó el total de los archivos en formato de Lenguaje de Marcado Extensible, correspondientes a las erogaciones en los capítulos de gasto 1000 “Servicios personales” y 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas”, pagados con los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (recursos federales) y con los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (Participaciones Federales a Entidades Federativas y Municipios - coparticipación estatal), en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42; de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo 96; del Código Fiscal de la Federación, artículos 28, fracción I, apartado A, 29, 29-A, 30; de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023, regla 2.7.1.1., y del Anexo de ejecución con número de registro 0013/24, cláusula quinta, inciso c.

2024-9-99016-19-1260-08-003

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no proporcionaron el total de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en formato de Lenguaje de Marcado Extensible, correspondientes a las erogaciones en los capítulos de gasto 1000 "Servicios personales" y 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas", con los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (recursos federales) y con los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (Participaciones Federales a Entidades Federativas y Municipios - coparticipación estatal), en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42; de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo 96; del Código Fiscal de la Federación, artículos 28, fracción I, apartado A, 29, 29-A y 30; y de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023, regla 2.7.1.1. y del Anexo de ejecución con número de registro 0013/24, cláusula quinta, inciso c.

Resultado núm. 21

De los proveedores que celebraron contratos que superaron los 300.0 miles de pesos, se constató que nueve proveedores no presentaron las opiniones de cumplimiento emitidas por el Servicio de Administración Tributaria y por el Instituto Mexicano del Seguro Social; además, se identificó que seis proveedores no autorizaron al Servicio de Administración Tributaria a hacer pública su opinión de cumplimiento y siete no autorizaron al Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo no verificó que los proveedores con los que se suscribieron contratos de adquisición de bienes y de prestación de servicios cumplieran con la condición de hacer públicas sus opiniones de cumplimiento respectivas ni si se ubicaron en alguno de los supuestos de prohibición de contratación establecidos en la normativa, en incumplimiento del Código Fiscal de la Federación, artículo 32-D, y de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023, regla 2.1.28, y del Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 27 de abril de 2022, por el que se aprobaron las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, así como su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, reglas primera y séptima.

La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó las opiniones de cumplimiento emitidas por el Servicio de Administración Tributaria de ocho proveedores, y quedó pendiente lo referente a un proveedor; por lo que respecta a las emitidas por Instituto Mexicano del Seguro Social, presentó la documentación que aclaró a siete proveedores y quedaron pendientes dos; además, ninguno autorizó hacer públicas sus opiniones de cumplimiento, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2024-9-99016-19-1260-08-004

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no verificaron que los proveedores con los que se suscribieron contratos de adquisición de bienes y de prestación de servicios cumplieran con la condición de hacer públicas sus opiniones de cumplimiento respectivas ni si se ubicaron en alguno de los supuestos de prohibición de contratación establecidos en la normativa, ya que se identificó a un proveedor que no presentó en el expediente técnico la opinión de cumplimiento emitida por el Servicio de Administración Tributaria y dos proveedores por el Instituto Mexicano del Seguro Social; además, no verificaron que seis proveedores autorizaran al Servicio de Administración Tributaria a hacer pública su opinión de cumplimiento y siete al

Instituto Mexicano del Seguro Social, en incumplimiento del Código Fiscal de la Federación, artículo 32-D, y de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023, regla 2.1.28 y del Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 27 de abril de 2022, por el que se aprobaron las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, así como su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, reglas primera y séptima.

Resultado núm. 22

Con la revisión de un expediente técnico correspondiente al contrato número UMSNH/LPN-A01/2024-002, pagado con los recursos del gasto federalizado del ejercicio fiscal 2024 a un contribuyente, para la adquisición de material de limpieza y papelerías, de productos alimenticios, de combustibles, lubricantes y aditivos, del servicio de internet y de arrendamientos de inmuebles, se constató que el número de trabajadores señalados en las opiniones de cumplimiento, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, fue inconsistente para realizar el servicio para el cual fue contratado.

2024-1-19GYR-19-1260-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) instruya a quien corresponda con el propósito de que verifique a una persona física, ya que el número de trabajadores que reportó en su opinión de cumplimiento fue inconsistente para realizar el servicio para el cual fue contratado, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Montos por Aclarar

Se determinaron 295,163,456.10 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 22 resultados, de los cuales, en 6 no se detectaron irregularidades y 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 11 restantes generaron:

1 Recomendación, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 3,424,334.4 miles de pesos, que representó el 97.2% de los 3,523,671.8 miles de pesos transferidos a la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo mediante los Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Universidades Públicas Estatales; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2024, la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, de los recursos de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (recursos federales) y del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el Tipo Superior por 2,422,924.7 miles de pesos, comprometió 2,193,778.7 miles de pesos y pagó 2,193,741.0 miles de pesos, que representaron el 90.5% de los recursos transferidos y, al 31 de marzo de 2025, ejerció el total de los recursos comprometidos, por lo que se determinaron recursos no comprometidos por 229,146.0 miles de pesos, de los que 10.6 miles de pesos se reintegraron a la Tesorería de la Federación y 229,135.4 miles de pesos quedaron pendientes de reintegrar. Por lo que se refiere a los rendimientos financieros por 24,311.4 miles de pesos, 3.7 miles de pesos se reintegraron a la Tesorería de la Federación y 24,307.7 miles de pesos quedaron pendientes de reintegro.

Asimismo, respecto de los recursos de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (Participaciones Federales a Entidades Federativas - coparticipación estatal) por 1,100,747.1 miles de pesos, al 31 de diciembre de 2024, la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo pagó 1,052,212.8 miles de pesos, que representaron el 95.6% de los recursos transferidos, por lo que al primer trimestre de 2025 se determinaron recursos no ejercidos por 48,534.3 miles de pesos, así como los rendimientos financieros por 2,039.0 miles de pesos.

En el ejercicio de los recursos, la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo infringió la normativa, principalmente en materia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de la Ley del

Impuesto Sobre la Renta, del Código Fiscal de la Federación, del Presupuesto de Egresos de la Federación y del Anexo de ejecución con número de registro 0013/24, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 295,163.4 miles de pesos, que representó el 8.6% de la muestra auditada. Las observaciones derivaron en acciones que se promovieron ante la instancia de control correspondiente.

La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo careció de un sistema de control interno adecuado para prevenir los riesgos que podrían limitar el cumplimiento de los objetivos de los recursos fiscalizados, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo incumplió sus obligaciones de transparencia sobre la gestión de los recursos del gasto federalizado, ya que no reportó con calidad y congruencia a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información del cuarto trimestres del formato Ejercicio del gasto, correspondiente a los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (recursos federales); tampoco remitió a la Secretaría de Educación Pública la información de las cuentas bancarias establecidas para los recursos de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (recursos federales) y de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (Participaciones Federales a Entidades Federativas y Municipios- coparticipación estatal).

En conclusión, la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo realizó un ejercicio razonable de los recursos fiscalizados, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

L.C. Francisco Ernesto Padilla Camacho

Mtro. José Arturo Lozano Enríquez

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este

órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos, la entidad fiscalizada remitió el oficio número AP-2/2026 del 15 de enero de 2026, que se anexa a este informe, así como su oficio en alcance, mediante los cuales se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, como resultado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 4, 5, 8, 9, 11, 16, 17, 20, 21 y 22 se consideran como no atendidos.

TESORERIA
 DEPTO. DE ATENCIÓN A PROCESOS DE FISCALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE INFORMES
 No. Oficio: AP-2/2026
 Morelia, Michoacán. a 15 de Enero de 2026.
 Hoja 31 de 31

Respecto a la supuesta falta de evidencia del número de trabajadores registrados ante el IMSS, se precisa que no todos los proveedores están obligados a contar con personal registrado, ya que algunos de ellos prestan servicios de manera individual o bajo esquemas que no generan obligación patronal, situación que se encuentra prevista en la legislación laboral y de seguridad social vigente. En consecuencia, la inexistencia de trabajadores registrados no implica incumplimiento normativo ni constituye causal de improcedencia para la contratación.

Finalmente, se señala que el ente auditado verificó el estatus fiscal y de seguridad social de los proveedores previo a la formalización de los contratos, atendiendo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; en la regla 2.1.28, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; así como en las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social aprobadas mediante el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR y su Anexo Único, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022.

En virtud de lo anterior, se considera que la observación queda solventada, toda vez que se acredita que los proveedores contaban con opiniones de cumplimiento favorables y que el ente auditado realizó las verificaciones correspondientes conforme a la normatividad aplicable, **tal como se desprende de los oficios 69-2026 emitido por el Secretario Académico de la Universidad, 017-2026 emitido por la Coordinadora de Planeación, Infraestructura y Fortalecimiento Universitario y el oficio 04-2026 emitido por el Director de Adquisiciones, Bienes y Servicios.**

Anexo para sostener los argumentos vertidos un dispositivo de USB, debidamente certificado. Sin otro particular, le reitero la seguridad mi más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
Dr. Carmelo Israel Huerta Ortiz

**Jefe del Departamento de Atención a Procesos de Fiscalización
 y Seguimiento de Informes**



C.c.p. Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel. -Titular de la Auditoría Especial del Gasto Federalizado
 c.c.p. Dra. Yarabí Ávila González, Rectora de la UMSNH. - Mismo fin.
 c.c.p. M.A. Enrique Román García, Tesorero de la UMSNH. - Idem.
 c.c.p. Archivo/Minutario

#HumanistaPorSiempre

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Evaluación del Control Interno
2. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros
3. Registro e Información Financiera de las Operaciones
4. Destino y Ejercicio de los Recursos
5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos
6. Servicios Personales
7. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
8. Gastos de Operación Financiables

Con la finalidad de ejecutar las auditorías se desarrollaron los procedimientos que se mencionan a continuación:

- ✓ Evaluación del Control Interno: Verificar la existencia de mecanismos de control suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa y la consecución de los objetivos de los recursos.
- ✓ Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros: Verificar que la universidad suscribió los instrumentos jurídicos correspondientes para la recepción de los recursos del gasto federalizado. Asimismo, comprobar que los recursos federales y estatales se recibieron y administraron en cuentas productivas y específicas por cada fuente de financiamiento.
- ✓ Registro e Información Financiera de las Operaciones: Verificar que los registros presupuestales y contables de los ingresos y egresos de los recursos del gasto federalizado se realizaron de manera correcta y que contaron con la documentación justificativa y comprobatoria.
- ✓ Destino y Ejercicio de los Recursos: Constatar que la universidad reintegró a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2025, los recursos del gasto federalizado y sus rendimientos financieros que no fueron comprometidos al 31 de diciembre de 2024.

Adicionalmente, verificar que los recursos comprometidos al 31 de diciembre de 2024, pero pendientes de pago, se ejercieron durante el primer trimestre de 2025 o, en su caso, se reintegraron a más tardar el 15 de abril de 2025.

- ✓ **Transparencia del Ejercicio de los Recursos:** Comprobar que la universidad informó trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de forma pormenorizada sobre el ejercicio y destino de los recursos del programa.
- ✓ **Servicios Personales:** Constatar que los pagos de nómina con recursos del gasto federalizado se realizaron con base en los niveles de sueldos, el número de plazas, el total de horas y demás percepciones autorizadas en los analíticos de plazas y documentos normativos, entre otros.
- ✓ **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios:** Revisar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios, realizados con recursos del gasto federalizado, se licitaron y adjudicaron en consideración de los montos máximos autorizados y que los proveedores adjudicados cumplieron con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación para su contratación.
- ✓ **Gastos de Operación Financiados:** Verificar que los comprobantes fiscales estuvieron vigentes y que el concepto de gasto fue financiable con los recursos del gasto federalizado, así como que los proveedores cumplieron con lo establecido en la normativa.

Áreas Revisadas

La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, 43, 70, fracciones I.
2. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 26, 29, 30, 33 bis, 35, 36, 37, 45, 48, fracción I y 49, fracción II.
3. Ley del Impuesto Sobre la Renta: artículo 96.
4. Código Fiscal de la Federación: artículos 28, fracción I, apartado A, 29, 29-A, 30 y 32-D.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Anexo de ejecución con número de registro 0013/24: cláusula quinta, incisos a, b, c, d, y f.

Segundo Anexo de ejecución con número de registro 1024/24: cláusula cuarta, incisos a, b, c y d, párrafo segundo.

Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023: reglas 2.1.28 y 2.7.1.1.

Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 27 de abril de 2022, por el que se aprobaron las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, así como su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022: reglas primera y séptima.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.